



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTO
Rad. 20001.31.10.001.2020- 00223-00

Valledupar, Cesar, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

La señora ROSSANGHELIS DE CASTRO BRITO, en su calidad de representante legal de la menor ANTHONELLA SOFIA RUBIO DE CASTRO, presentó demanda de alimentos contra el señor CARLOS FARID RUBIO GUILLEN.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder aportado no contiene la dirección electrónica del abogado, la que tiene que coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda y se le concede a la demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane, so-pena de su rechazo.

Reconózcasela personería jurídica al doctor ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA , para que actúe como mandatario judicial de la señora ROSSANGHELIS DE CASTRO BRITO y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.295 del C G del P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24577fe6caa83d3ca6934ac7df250fd8330fd65a47782f2ae7592105e0fdb62

Documento generado en 04/12/2020 04:18:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**